Año de 1896. Lunes 12 de Octubre. Núm. 123.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Septiembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Veganzones.—Solicitado por Manuel Martín Domingo, vecino de Veganzones y padre del mozo Luis Martín García, excedente de cupo del reemplazo de 1893, se declare á éste exceptuado de incorporarse al ejército activo, por haberle sobrevenido después del sorteo la excepción de hijo único de pobre y sexagenario, y teniendo en cuenta que dicha excepción le ha sobrevenido después del sorteo, y que tampoco pueden concedérsele los beneficios de la Real orden de 12 de Julio último, porque no tiene el mozo ningún otro hermano en el ejército, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente y comunicárselo así por conducto de la Alcaldía de Veganzones.

Sepúlveda.—Solicitado por Juana Sacristán Pascual, viuda y vecina de Sepúlveda, que tiene un hijo sirviendo en Cuba, se acuerde que otro que también tiene sirviendo en el ejército, á quien ha correspondido marchar á aquella isla, quede prestando servicio en la Península, la Comisión, teniendo en cuenta que no es de sus atribuciones el otorgar tal concesión, acuerda manifestar á la recurrente por conducto de la Alcaldía, que no hay lugar á resolver la instancia de referencia, pero que si lo tiene por conveniente, puede acudir con igual pretensión á S. M. la Reina, quien, en uso de su prerrogativa, podrá otorgar la gracia solicitada.

Vallelado.—Solicitado por Blasa Manso Escolar, vecina de Vallelado y madre del mozo Demetrio de Pablo Manso, excedente de cupo de 1894, se declare á éste excluido del servicio militar activo por haber fallecido en 1.º de Enero de 1895 el padre del mismo, y haber quedado la exponente en situación de viuda pobre, sin más hijo que el Demetrio que pueda mantenerla, y habiendo sobrevenido dicha excepción después del sorteo en que fué incluido el mozo, y no pudiendo comprender á éste en los beneficios de la Real orden de 12 de Julio último, porque no tiene hermano alguno en el ejército, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de la recurrente, sin perjuicio de que lo solicite de S. M. la Reina, como gracia especial.

Miguel Ibáñez.—Solicitado por Angel Iglesias Astudillo, vecino de Miguel Ibáñez, se exima del servicio militar activo á su hijo Deogracias Iglesias Redondo, excedente de cupo del año 1893, llamado á filas para el día 21 del mes actual, por hallarse comprendido en el art. 1.º de la Real orden de 12 de Julio último, toda vez que el recurrente tiene otro hijo sirviendo por su suerte en el ejército, y hallándose justificados los extremos de la excepción que se pretende, la Comisión acuerda declarar al referido excedente de cupo exento del servicio militar activo y comunicarlo así al Sr. Coronel de la zona de esta provincia, para que tenga efecto la baja del Deogracias como tal excedente de cupo.

Montes.—Deslindes. — Samboal. — Remitido á informe por el Sr. Ingeniero Jefe el expediente de deslinde del monte señalado en el catálogo con el núm. 44 y denominado «Pinar de la Excomulgada», de los propios de Samboal, y visto cuanto de dicho expediente resulta, así como las reclamaciones presentadas contra el referido deslinde, la Comisión acuerda la devolución del expediente de referencia, informando su aprobación en la forma propuesta por el Sr. Ingeniero que efectuó el deslinde y desestimar las reclamaciones interpuestas, sin perjuicio de reservar á los interesados el derecho que crean asistirles.

Migueláñez.—Remitido á informe por la Jefatura de Montes el expediente de deslinde del monte perteneciente á la Comunidad de Migueláñez, denominado «El Pinar» y señalado en el catálogo con el núm 108, y visto cuanto de dicho expediente y de los documentos á él unidos resulta, la Comisión acuerda su devolución, informando la aprobación del deslinde referido, con los límites asignados en el informe emitido por el Ingeniero que le realizó.

Mozoncillo.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente de deslinde del monte titulado «El Pinar», núm. 149 del catálogo, perteneciente á los propios de Mozoncillo, así como las reclamaciones presentadas, la Comisión acuerda la devolución del referido expediente y reclamaciones citadas é informarle que debe ser aprobado el deslinde verificado, una vez que sea rectificado en la parte reclamada por el Santiago Herranz, con vista de los documentos que ha de presentar éste en defensa de su derecho y dejada que sea á favor del Manuel Herranz la parte de terreno que reclama.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.--Capital.--Dada cuenta de una comunicación en la que los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia exponen la conveniencia de vacunar á los acogidos que no lo estén y á los dudosos, con objeto de preservarles de la epidemia variolosa, la Comisión acuerda autorizar á los expresados Médicos para que, bajo su dirección é inspección, se proceda á la vacunación de los asilados á que hacen referencia en la forma que consideren conveniente en cualquier Establecimiento de esta capital.

Capital.—Acordado por la Excelentísima Diputación provincial, que los artículos para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, se adquieran por subasta; la Comisión acuerda anunciar la de ochenta y cuatro hectólitros de garbanzos que se consideran necesarios para el consumo, bajo el pliego de condiciones que se acompaña y que, como caso urgente, se anuncie dicha subasta por el término de quince días.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Sotosalvos, 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84; Melque, 1893 á 94; Roda, 1880 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85.

Montuenga.—La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Montuenga, recoja ó autorice persona que lo haga, las cuentas correspondientes al período económico de 1894 á 95, con objeto de que se subsanen los defectos que se expresan en el correspondiente informe del negociado, en el plazo también expuesto en dicho informe.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Septiembre de 1896. —El Secretario, Francisco de Cáceres. —V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Septiembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Santa María de Nieva.—Justificada la existencia en el ejército activo de un hermano del mozo del reemplazo de 1894, Basilio Carmona González, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Montejo de Arévalo.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del padre del mozo del actual reemplazo Samuel Rodríguez Galindo, á fin de que sea clasificado nuevamente por haber adquirido con posterioridad á su declaración de sorteable, defecto

físico, y resultando que la exención alegada no es de las señaladas en el art. 85 de la ley, la Comisión acuerda se revoque el fallo del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, que declara pendiente de reconocimiento ante esta Comisión al citado mozo, y que se manifieste á éste que la excepción indicada puede hacerla presente al señor Coronel Jefe de la zona de esta provincia, al tiempo de ingreso ó incorporación á filas, si le correspondiese.

Encinillas.—Solicitado por Gabriel Manso Herranz, vecino de Encinillas y padre de Tomás Manso Hernangómez, excedente de cupo del año de 1893, llamado á incorporarse á filas el día 21 del actual, se le exima á éste del servicio militar activo por tener otro hermano también excedente de cupo de 1894, que se encuentra en el ejército, la Comisión considerando justificados los extremos necesarios para hacer valer en favor del mozo Tomás Manso la excepción alegada, y que está comprendida en el art. 1.º de la Real orden de 12 de Julio último, acuerda conceder los beneficios de dicha Real orden al expresado mozo, y que se comunique así al Sr. Coronel Jefe de la zona á los efectos procedentes y á la Alcaldía de Encinillas para que lo notifique á los interesados.

Vallelado.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Miguel Escalante Gómez, padre del mozo del actual reemplazo Mariano Escalante Gómez, en solicitud de que se declare á éste soldado condicional, dejando sin efecto su clasificación de sorteable por haber adquirido con posterioridad á ésta el recurrente la excepción de padre pobre é impedido, y considerando que en el dictamen del Médico que le ha reconocido, no se expresa la fecha en que ha adquirido el padecimiento ó imposibilidad para el trabajo, y que contra el fallo del Ayuntamiento que declaró al mozo soldado condicional se ha interpuesto reclamación ante esta Comisión para que sea reconocido nuevamente el padre del mismo, se acuerda señalar el día 28 del actual para el oportuno reconocimiento, y que se reclame certificado expedido por el Médico que visita al recurrente y en cuyo documento conste la fecha en que puede haber adquirido el Miguel la enfermedad que padece.

Santiuste de Pedraza.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Gabriel Martín y Martín, en súplica de que se modifique la clasificación de sorteable dada en el año actual á su hijo Julián Martín y Martín, correspondiente al alistamiento del año 1894, por haber adquirido éste con posterioridad á su clasificación, la excepción de hijo único en sentido legal, y estando justificados los extremos que determina la ley, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró al mozo en cuestión soldado condicional, dejando sin efecto la clasificación de sorteable, y que éste acuerdo se comunique al interesado y al Jefe de la zona militar á los efectos oportunos.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Capital. — Concurriendo las condiciones exigidas por el reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia en la niña Encarnación San Alvaro Otero, cuyo ingreso para su lactancia en dicho Establecimiento se solicita, la Comisión acuerda acceder á tal pretensión.

Navares de Ayuso. — Justificados los extremos exigidos por el reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, respecto de un hijo de Manuel Miguel Sanz, cuyo ingreso para su lactancia en dicho Establecimiento se solicitó por estar imposibilitada para criarle la madre, la Comisión acuerda acceder á la pretensión referida, previas las formalidades que aquél reglamento determina.

Capital.—Solicitada por Tomasa Mozo, domiciliada en esta ciudad, autorización para reconocer á un hijo suyo que fué expuesto en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 17 de Enero de 1890, y teniendo en cuenta que la recurrente al formar su pretensión hace uso del derecho que la concede el art. 201 del reglamento del Establecimiento citado, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que se cumpla por la interesada lo dispuesto en aquél expresado artículo.

Carreteras provinciales. — Personal. — Capital. — De conformidad á las disposiciones vigentes y conforme también con la propuesta hecha por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, la Comisión acuerda el nombramiento de Leoncio Corral Carrasco, natural de Castrillo de la Vega (Burgos), de 35 años de edad, para la plaza de peón caminero provincial con el haber de 630 pesetas anuales; que se remita la oportuna credencial al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva; que cese el peón interino que servía dicha plaza, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva comunicarlo á la Dirección de carreteras y Contaduría de fondos provinciales.

Idem.—Igualmente conforme á las disposiciones vigentes y á la propuesta hecha por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, la Comisión acuerda el nombramiento de Tomás Díez Barahona, natural de Castillejo de Mesleón, de 34 años de edad, para la plaza de peón caminero provincial, con el haber de 630 pesetas anuales; que se remita la oportuua credencial al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva; que cese el peón interino que servía dicha plaza, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva comunicarlo á la Dirección de carreteras y Contaduría de fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Septiembre de 1896. —El Secretario, Francisco de Cáceres. —V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Septiembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Armuña. — Visto el expediente instruido á instancia de Manuel López Barbado, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Santiago López Martín, mozo alistado para el actual reemplazo y declarado sorteable, por tener éste otro hermano en el ejército, y justificada dicha circunstancia así como las demás que previene la ley, la Comisión acuerda declarar al expresado Santiago López, soldado condicional y que á los efectos consiguientes se comunique esta resolución al Jefe de la Zona.

Cuéllar.—Solicitado por Víto Arenal Calle, vecino de Cuéllar y padre del excedente de cupo de 1894, Valentín Arenal Calle, llamado para su incorporación al ejército, se declare á éste exceptuado del servicio militar activo, por tener otro hermano llamado Venancio, sirviendo por su suerte en el ejército, y no quedarle al recurrente ningún hijo mayor de 17 años, estando por tanto comprendido en la Real orden de 12 de Julio último y justificados los extremos que previene la ley, la Comisión acuerda conceder al expresado excedente de cupo los beneficios de la citada Real orden, declarándole exceptuado del servicio activo, y que á este efecto se le comunique al interesado por conducto de la Alcaldía y al Sr. Coronel Jefe de la Zona militar, á fin de que pueda tener efecto la baja en el ejército.

Valverde.—Visto el expediente instruido á instancia de Severiano Fernández, padre del mozo Miguel Fernández Alonso, en solicitud de que se declare á éste soldado condicional, dejando sin validez la clasificación que tiene de sorteable, en virtud de ser hijo de padre impedido, y no justificándose la época en que ha adquirido la enfermedad el recurrente, y teniendo en cuenta lo que previene el art. 85 de la ley de reemplazos, esta Comisión antes de resolver en definitiva lo que proceda, acuerda reclamar del Médico titular de Valverde, por conducto de la Alcaldía un certificado en que se exprese si el padecimiento de la vista del padre del mozo que trata de eximirse, data de fecha posterior al día 9 de Febrero del año actual en que tuvo lugar la clasificación de soldados, ó si aquel tenía ya dicho padecimiento antes de la expresada fecha.

Montes. — Deslindes. — Samboal. — Visto el expediente de deslinde del monte de Samboal, denominado «Pinar de Abajo» señalado en el catálogo con el núm. 42, así como las protestas presentadas con posterioridad al deslinde por Ignacio Muñoz, Clara Pilar, Gabino y Rufino Pérez y Eugenio Arroyo, las cuales han sido ya tenidas en cuenta por el Sr. Ingeniero que realizó aquél y las dirigidas últimamente por Apolinar Nieto, Benigno Alvarez y Regino Aragón, vecinos de Samboal, y considerando cuanto en dicho expediente resulta, la Comisión acuerda su devolución al Sr. Gobernador, con los expedientes que le acompañan, é informarle en el sentido de que debe ser aprobado el deslinde, según se ha realizado por el Sr. Ingeniero, sin perjuicio de que sea reconocido el derecho de que se crean asistidos los que han reclamado del mismo, para que puedan acudir con la reclamación que estimen conveniente.

Samboal.—Visto el expediente de deslinde del monte señalado en el catálogo con el núm. 43, titulado «Pinar de Arriba» de los propios de Samboal, así como las reclamaciones presentadas contra aquél, y considerando que el no haberse cumplido con lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 acusa vicio de nulidad, la Comisión acuerda devolver el referido expediente y reclamaciones que le acompañan, é informar que á juicio de esta Corporación no debe ser aprobado aquel deslinde y disponer se practique nuevamente conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 35 del expresado reglamento.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Baños.--La Comisión acuerda conceder la subvención de siete baños, para que pueda tomarles en el balneario de esta capital, á Eugenia Sanz, de Villaseca.

Cuentas municipales.—Arahuetes. —Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Máximo García, vecino de Arahuetes, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre imposición de la multa de 15 pesetas que se le impuso como Alcalde cuentadante de las de 1891 á 92, por no haber cumplimentado un servicio relacionado con dichas cuentas, y considerando que si bien hubo alguna apatía por parte del reclamante, ya se ha cumplido por él cuanto se le ordenaba, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que se le rebaje la multa impuesta, toda vez que consiste en el máximum para que le faculta la ley municipal, en los arts. 114 y 77 de la misma.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Calabazas, 1885 á 86; San Cristóbal de Cuéllar, 1889 á 90; Fuentepelayo, 1894 á 95; Adrados, 1888 á 89; Roda, 1885 á 86; Siguero, 1887 á 88; Villaseca, 1871 á 72; Otones, 1870 á 71; Sotosalvos, 1884 á 85; San Cristóbal de Cuéllar, 1894 á 95; Castroserracín, 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 85 á 86; Pajares de Fresno, 1871 á 72; Carbonero el Mayor, 1893 á 94.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Septiembre de 1896. —El Secretario, Francisco de Cáceres. —V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Cuéllar	22'06	19'85	16'28	„	47'95	65'20	1'04	0'20	1'00	0'78	0'87	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva	23'12	26'39	22'94	„	65'00	65'00	0'81	0'28	0'75	1'03	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda	22'42	24'08	19'29	„	59'10	53'00	0'80	0'17	0'60	1'05	1'40	1'25	0'03	0'03
Segovia	23'99	25'65	20'52	„	60'00	48'33	1'15	0'45	1'16	1'40	1'40	1'75	0'05	0'05
Totales	91'59	95'97	79'03	„	232'05	231'56	3'80	1'10	3'51	4'26	5'08	6'23	0'13	0'13
Precio medio general en la provincia	22'89	23'99	19'75	„	58'01	57'88	0'95	0'27	0'87	1'06	1'27	1'56	0'03	0'03

		Quintal métrico. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	23	99	**Segovia.**
	Idem mínimo	22	06	**Cuéllar.**
Cebada.	Idem máximo	26	39	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo	19	85	**Cuéllar.**

Segovia 6 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Julián González.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión del día dos de este mes, el repartimiento del trigo existente en el Pósito de la misma, entre los labradores de esta ciudad y de los de los pueblos de su partido que lo soliciten en calidad de préstamo para atender á la sementera del año actual, se hace saber por medio del presente, á fin de que los que deseen solicitarlo, lo hagan dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, en papel de una peseta y debidamente informadas las instancias por el Sr. Alcalde y Secretario del pueblo respectivo, manifestando que los peticionarios son vecinos y labradores y con garantía suficiente á responder del préstamo.

Asímismo acordó deferir á lo solicitado por algunos deudores á dicho establecimiento que hasta esta fecha han presentado instancia en súplica de que se les conceda la renovación de las escrituras del año anterior pagando las creces devengadas.

Los que no se encuentren comprendidos en el párrafo anterior y estén adeudando al mencionado Pósito, reintegrarán al mismo antes del día 20 del actual, pues de lo contrario procederé contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio.

Segovia 6 de Octubre de 1896. —El Alcalde, Director del establecimiento, Mariano Villa.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con cincuenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos por la asistencia de sus ganados.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de poseer el título de Veterinario, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública, y pasado no serán oidas.

Aldea del Rey 7 de Octubre de 1896. —El Alcalde, Basilio Herranz.

Alcaldía de Aldehorno.

Por dimisión voluntaria que ha hecho el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de profesor Veterinario de esta villa, previa remuneración por sus servicios, de lo que el agraciado convenga con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Aldehorno 6 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de la Matilla.

Habiendo terminado con exceso el contrato que tenían los labradores con el Herrero de esta localidad, se halla vacante dicha plaza, pagando del Municipio quince pesetas para proveerse de piedras para afilar anualmente.

Quedando el agraciado en libertad para contratar con los propietarios por yuntas ó como mejor les parezca. Las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía en el preciso término de ocho días, desde que dé á luz en el *Boletín oficial* de la provincia.

Matilla 5 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Domingo Benito.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia é instrucción de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Josefa Durán, cuyas señas al final se expresan, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido sus últimos domicilios en Santoña y Madrid; en esta Corte habitaba en la calle de Mendizábal, número treinta y siete, principal, número nueve, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarla y emplazarla el auto de terminación del sumario que sobre estafa se la sigue en unión de otros sujetos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Segovia á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás García Martín. —El actuario, Eladio Velázquez.

Señas de la procesada.—Estatura un metro, quinientos treinta y tres milímetros, pesa cincuenta y nueve kilos, dimensiones de las manos ciento setenta y cinco milímetros, los piés doscientos cuarenta y un milímetros, color de los ojos pardos, del pelo castaño, del rostro moreno, sin cicatrices, y viste falda de percal fondo azul, cuerpo de paño, pañuelo de lanilla de abrigo, usa pañuelo á la cabeza y calza botas de becerro, siendo natural de Alhama de Granada, de treinta y siete años, casada con Antonio Guerra.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y lla-

ma á Donatilo Blanco Muñoz, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, que el día veinte de Septiembre último salió de casa de sus padres con dirección á la ciudad de Segovia á disposición de la Diputación provincial de la misma, á fin de entregarse á las Autoridades militares, como recluta excedente del año de mil ochocientos noventa y tres; para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á prestar una declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en la causa que se sigue por ofensas á D. Agustín Luquero, segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de expresado Santiuste.

Dado en Santa María de Nieva á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonino García Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos que después se dirán, que fueron robados en la madrugada del día de ayer de la Casa Comercio del vecino de esta villa, don Julio Serrano; pues así lo tengo acordado en providencia del mismo día en la causa que se instruye con dicho motivo.

Dado en Santa María de Nieva á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Efectos robados.

Veintiuna toquillas, colores de estambre, puntilla y felpa fleco.

Cuarenta y cuatro pañuelos de seda en colores.

Diez y seis pañuelos merino, negros y colores, bordados y sin bordar.

Treinta y seis varas granadina, seda y lana negra.

Tres libras seda colores en madeja.

Seis chalecos terciopelo negro, en colores.

Tres boinas en colores.

Diez y seis id. azul marino y café.

Diez y seis piezas terciopelo de varios números y negros.

Seis piezas merino, lana, café y negro.

Veinte piezas telas hilo, mandiles, de varios colores y dibujos.

Siete piezas panas, en varios colores y dibujos.

Diez elásticas colores, hombre.

Catorce pañuelos merino, lana, cabeza, colores.

Veinte fajas estambre negras y una blanca.

Cincuenta y un pañuelos cuello de invierno de lana, de varias clases y colores.

Quince y media varas estameña café.

Un acordeón.

Diez pares de alpargatas cerradas de hombre blancas.

Cinco piezas cinta seda negras reforzadas.

Diez sombreros negro y café flexibles.

Cinco toquillas pelo cabra.

Un pañuelo merino negro, cuello bordado con negro seda.

Veinte metros dril, fondo blanco, rayas rosa.

Seis velos seda.

Siete camisetas y pantalones afelpados.

Seis corsés señora en colores.

Veintidos pesetas y media en calderilla.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

D. Casimiro de Montalbán y Rico, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en los derechos que devenguen las actuaciones, con arreglo á los aranceles vigentes.

Dado en Sepúlveda á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Casimiro de Montalbán.—P. S. O., Pedro Revilla.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Debiendo adquirirse con destino á la Factoría de utensilios de esta capital aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón de encina y de roble y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se invita por el presente á las personas que deseen enajenar cualquiera de dichos artículos, á que presenten proposiciones por escrito, á las once de la mañana del día 19 del actual, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Romero, número 20, acompañando muestras de las mismas y cédula personal.

Examinadas por la Junta las muestras presentadas, así como los precios señalados á las especies á que se refieran las ofertas, admitirá ó desechará las que juzgue convenientes; en la inteligencia que los citados artículos han de ser entregados libres de todo gasto al pie de almacenes, mitad antes de finalizar el presente mes y el resto en la primemera quincena del entrante, circunstancias que han de tenerse en cuenta al fijar los precios, así como la de que el pago tendrá lugar en todo el próximo mes de Noviembre, deduciéndose del importe de cada compra el impuesto del uno por ciento para el Tesoro, como está prevenido.

Segovia 10 de Octubre de 1896.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta capital, harina de todo pan, cebada, paja corta de cebada ó trigo para pienso, sal y leña de pino, se invita por el presente á las personas que deseen enajenar cualquiera de dichos artículos, á que presenten proposiciones por escrito á las once de la mañana del día 20 del actual, en esta Comisaría de Guerra, sita la calle del Romero, número 20, acompañando muestras de los mismos y cédula personal.

Examinadas por la Junta las muestras presentadas, así como los precios señalados á cada quintal métrico de las especies á que se refieran las ofertas, admitirá ó desechará las que juzgue convenientes; en la inteligencia, que los citados artículos han de ser entregados libres de todo gasto al pie de almacenes, mitad antes de finalizar el presente mes y el resto en la primera quincena del mes entrante; circunstancias que deberán tenerse en cuenta al fijar los precios, así como la de que el pago tendrá lugar en todo el próximo mes de Noviembre, deduciéndose del importe de cada compra el impuesto del uno por ciento para el Tesoro, como está prevenido.

Segovia 10 de Octubre de 1896.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Balance, cuenta y situación del Banco Agrícola de esta provincia en 30 de Septiembre de 1896.

ACTIVO.	*Pesetas Cts.*
Préstamos con garantía personal............	399.261'74
Idem id. hipotecaria y fincas adjudicadas al Banco.............	392.173'13
Gastos de instalación y fondos de reserva...	71.733'65
Cuentas de utilidades á resolver............	37.937'70
Pérdidas y ganancias..	14.565'75
Valores de todas clases en depósito..........	243.543'04
Caja.................	60.300'27
Cuentas corrientes de corresponsales.......	38.659'26
Total pesetas....	1.258.174'54

PASIVO.	
Capital social.........	365.500
Obligaciones al portador	644.950
Acreedores por valores en custodia.........	243.543'04
Cuentas corrientes de corresponsales.......	4.181'50
Total pesetas....	1.258.174'54

RESUMEN.	
Suma el activo........	1.258.174'54
Idem el pasivo........	1.258.174'54
	Igual.

Segovia 30 de Septiembre de 1896.—El Director Gerente, Carlos de Lecea y García.

ALMACÉN DE ULTRAMARINOS

DE

FELIPE OCHOA

JUAN BRAVO, NÚM. 5

SEGOVIA.

Acaba de recibirse una gran partida de harina de coco, el mejor alimento para toda clase de ganados según ya está demostrado. Precio, 17 pesetas los 100 kilogramos, con envase en sacos de 80 kilogramos.

IMPRENTA PROVINCIAL.